



Madrid, 6 de junio de 2024

**MICISO REAL ESTATE SOCIMI S.A.**, (la “Sociedad” o “MICISO”) en virtud de lo previsto en el artículo 17 del Reglamento (UE) nº596/2014 sobre abuso de mercado y en el artículo 227 del texto de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, del Mercado de Valores y de Servicios de Inversión, y disposiciones concordantes, así como en la Circular 3/2020 del BME MTF Equity, por medio de la presente pone en conocimiento la siguiente:

#### **OTRA INFORMACION RELEVANTE**

En fecha 5 de junio de 2024 la Sociedad ha celebrado en primera convocatoria Junta General de Accionistas con la concurrencia, entre presentes y representados, de los accionistas titulares de acciones representativas del 86,307% del total de las acciones en que se divide el capital social y se han adoptado, los siguientes acuerdos:

- Primero: Aprobar, por unanimidad de los presentes y representados, las Cuentas Anuales formuladas por el Consejo de Administración correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2023 y publicadas en la web corporativa de la entidad.
- Segundo: Aprobar, por unanimidad de los presentes y representados, la propuesta formulada por el Consejo de Administración sobre la aplicación del resultado del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2023, siendo la misma la siguiente:

|                                                 |                    |
|-------------------------------------------------|--------------------|
| <b>BASE DE REPARTO</b>                          | <b>31.12.2023</b>  |
| Beneficio (Pérdida) obtenido en el ejercicio    | (35.874,42)        |
| <b>TOTAL</b>                                    | <b>(35.874,42)</b> |
| <b>APLICACIÓN</b>                               |                    |
| A Resultados negativos de ejercicios anteriores | (35.874,42)        |
| <b>TOTAL</b>                                    | <b>(35.874,42)</b> |

- Tercero: Aprobar, por unanimidad de los presentes y representados, la gestión realizada por el Órgano de Administración.

- Cuarto: Aprobar, por unanimidad de los presentes y representados, ampliar capital hasta la cifra máxima de 5.000.000 € mediante la emisión de hasta 5.000.000 nuevas acciones de un euro de valor nominal, de la misma clase que las existentes. El aumento se efectuará por aportaciones dinerarias y se llevará a cabo sin supresión del derecho de suscripción preferente.

#### Tipo de emisión.

Corresponderá al Consejo de Administración determinar, dentro de las facultades conferidas y en función de las condiciones de mercado en el momento de ejecución del presente acuerdo: (i) el importe nominal del Aumento de Capital y el número de acciones a emitir, y (ii) el tipo o precio de emisión de las nuevas acciones y, en particular, el importe de la prima de emisión por cada nueva acción emitida.

#### Derechos de suscripción preferente.

Los accionistas gozarán del derecho de suscripción preferente en las acciones nuevas en proporción a su participación en el capital social.

Los derechos de suscripción preferente serán transmisibles en las mismas condiciones que las acciones de los que traen causa según lo dispuesto en el artículo 306.2. de la LSC.

#### Suscripción Incompleta

Se prevé expresamente la suscripción incompleta al amparo de lo previsto en el artículo 311 de la LSC, pudiendo el Consejo declararla ejecutada por el número de acciones efectivamente suscritas y desembolsadas.

#### Derechos de las nuevas acciones y solicitud de admisión a negociación en BME-Growth

Las acciones que se emitan como consecuencia de la ampliación descrita serán de la misma clase que las existentes, deberán estar íntegramente desembolsadas y estarán representadas mediante anotaciones en cuenta, correspondiendo la llevanza del registro contable a la Sociedad de gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (Iberclear) y las entidades participantes del sistema. Se solicitará la admisión a negociación de las nuevas acciones en BME-Growth.

#### Delegación de la ejecución.

Al amparo de lo establecido en el artículo 297.1 a) de la LSC, se acuerda facultar al consejo de administración para que, dentro del plazo máximo de un año a contar desde la fecha de la adopción del acuerdo, con arreglo a las

condiciones fijadas en los párrafos precedentes ejecute el acuerdo y en el modo y manera que tenga por conveniente, y decida la fecha concreta en que, dentro del plazo indicado, este aumento deba llevarse a efecto. Será potestad del Consejo de Administración fijar las condiciones en todo lo no previsto en el acuerdo de Junta.

- Quinto: Aprobar, por unanimidad de los presentes y representados, ampliar capital en la cifra de 5.000.000 euros mediante la emisión de 5.000.000 nuevas acciones de un euro de valor nominal, de la misma clase que las ya existentes y cuyo desembolso se llevará a efecto mediante compensación de créditos. Dichas acciones no llevarán aparejada una prima de emisión. Dicha ampliación será suscrita por el acreedor de la sociedad titular del crédito en virtud del contrato de crédito mercantil de 1 de abril de 2024 suscrito con Susnenita 2, S.L. En consecuencia, se propone acordar modificar la redacción del artículo 5 de los estatutos sociales y se delega en el Consejo de Administración realizar ante BME-Growth e Iberclear, y cualquier otro organismo, entidad o registro, ya sea público o privado, cualquier solicitud, actuación, declaración o gestión necesarios, así como redactar y tramitar los documentos correspondientes, para lograr el registro contable y la admisión a negociación de las nuevas acciones efectivamente emitidas como consecuencia de la referida ampliación de capital.
- Sexto: Aprobar, por unanimidad de los presentes y representados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 160 (f) del Real decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, respecto de la adquisición de activos esenciales, se toma en conocimiento y en lo menester se autoriza expresamente a la sociedad para que proceda a negociar y formalizar cuantos documentos públicos y privados sean convenientes para proceder con la compra de inmuebles, pudiendo determinar libremente pactos, cláusulas en relación con la compra. El precio podrá ser recibido de presente, con anterioridad a la firma del documento de compra o aplazará todo o parte de su importe, autorizándose para que el Consejo de Administración de la compañía, bien directamente o por medio de apoderados designados, puedan llevar a cabo las actuaciones previamente referidas.
- Séptimo: Aprobar, por los socios titulares de acciones representativas del 85,897% del capital social y la abstención de un socio titular de acciones representativas del 0,41% del capital social, autorizar al órgano de administración para que, en virtud del artículo 160 de la Ley de Sociedades de Capital, grave activos esenciales en la medida que sea necesario para la financiación de la Sociedad.

- Octavo: por unanimidad de los presentes y representados, facultar a los señores consejeros, para que, cada uno de ellos indistintamente, ejecuten los anteriores acuerdos y comparezcan ante Notario y eleve a público los anteriores acuerdos otorgando la correspondiente escritura y efectuando, en su caso si fuera preciso, las aclaraciones, correcciones, subsanaciones o modificaciones para adaptar el acuerdo a la calificación del Registrador hasta lograr la inscripción en el Registro Mercantil.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Circular 3/2020 del BME MTF Equity se deja expresa constancia de que la información comunicada por la presente ha sido elaborada bajo la exclusiva responsabilidad de la Sociedad y sus administradores.

Quedamos a su disposición para cualquier aclaración que precisen

D. Octavio Fernandez de la Reguera Méndez  
Secretario del Consejo de Administración